

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Exp. Nº 7/24

- **Objeto:** Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

Exp. Nº 5/24

- **Objeto:** SISTEMA DE RANGO COMPACTO PARA MEDIDA DE ANTENAS B5G Y 6G (Proyecto TSI-064100-2022-005, Componente 15, Línea de inversión 6 despliegue del 5G, CODIGO BDNS: 644353)

Exp. Nº 303/24

- **Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO, lotes 1 y 3

Fecha: 24/05/2024 **Hora:** 09:30 horas

Lugar: Sala de conferencias virtual del Servicio de gestión económica y contratación

En Vigo, en la fecha, lugar y hora anteriormente indicados, se constituye la Mesa de Contratación con la asistencia de los siguientes miembros:

- **Presidente:** José Cidrás Pidre
- **Vocales:** María José Pousa Crespo y Arturo Losada Rodríguez
- **Secretario:** Sergio Pajares Domínguez

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cada uno de los integrantes de la Mesa de contratación asistentes a esta sesión declara expresamente bajo su responsabilidad que, a su leal y saber entender, en relación a los expedientes respecto de los cuales se aborda alguna cuestión en esta sesión que:

- a) No se encuentra en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a ninguno de los expedientes indicados (según la nota explicativa que cada uno recibió en la que se recoge que es conflicto de intereses, ejemplos de posibles conflictos de interés, compromisos asumidos y medidas a adoptar cuando se vayan a encontrar en una de esas situaciones, etc.) Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".
- b) Así mismo, se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación de la UVigo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
- c) Que no ha hecho ni hará ningún tipo de ofrecimiento de la que pueda derivarse alguna ventaja para algún licitador o candidato con respecto a alguno de los contratos a que se refieren los expedientes tratados en esta sesión.
- d) Que no ha concedido ni concederá, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor propio o de una persona a él vinculada, o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la selección, adjudicación o ejecución de alguno de los contratos que se tratan en esta sesión de la mesa.
- e) Que no realizó, ni realizará, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y adjudicación de alguno de los contratos
- f) Que no se encuentra en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Que no incurre en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Que soy conocedor de las obligaciones recogidas en el Código ético institucional de la Xunta de Galicia que me resulta de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de transparencia y de acceso a la información pública de la Universidad de Vigo.
- i) Por otro lado, entendiéndose que se tendrá acceso a información confidencial, se compromete a NO copiar, citar, usar o divulgar los contenidos de las propuestas o documentación presentada por los licitadores, a no hacer uso de la información que proporcionen los mismos para interés personal y a no darla a conocer o ponerla a disposición y beneficio de cualquier persona, empresa u organización.



PUNTO 1: APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 7/24: Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

Han concurrido a la licitación las siguientes empresas:

ASAC COMUNICACIONES, SL B33490426

Distron SL B46207270

ECONOCOM SERVICIOS, S.A. A28816379

EDNON, S.L. B36938009

Keysight Technologies Sales Spain, S.L.U. B86907110

ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA S.A. A28160869

Examinada la documentación del sobre A, la mesa concluye que se considera correcta la documentación en lo que se refiere exclusivamente al DEUC y al anexo A-III (declaración complementaria al DEUC) de las licitadoras concurrentes por lo que se acuerda admitirlas inicialmente.

PUNTO 2: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICION PRESENTADAS POR LA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 7/24: Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

Se procede a la apertura del sobre C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, solicitandose informe técnico al responsable del contrato acerca del cumplimiento del PPT de las ofertas y de las mejoras ofertadas.

PUNTO 3: DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE OFERTA INCURSA EN BAJA ANORMAL DEL EXPEDIENTE 7/24: Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

A la vista de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras admitidas se observa, tal y como se refleja en el cuadro anexo, que en los lotes 1, 2, 3 y 4 no se encuentran en baja anormal.

LOTE 1:

EXP 7/24 LOTE 1	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	BAJA DESPROPORCIONADA: si es inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales
KEYSIGHT	1.321.000,00	0,00	0,00%	No es baja temeraria
IMPORTE DE LICITACIÓN	1.321.000,00			

LOTE 2:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE OFERTAS	BAJA DESPROPORCIONADA: si es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
KEYSIGHT	50.000,00	0,00	0,00%	10,41%	No es baja temeraria
ROHDE	44.792,80	5.207,20	10,41%	-10,41%	No es baja temeraria

LOTE 3:

EXP 7/24 LOTE 3	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	BAJA DESPROPORCIONADA: si es inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales
KEYSIGHT	38.000,00	0,00	0,00%	No es baja temeraria

IMPORTE DE LICITACIÓN 38.000,00

LOTE 4:

EXP 7/24 LOTE 4	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	BAJA DESPROPORCIONADA: si es inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales
DISTRON SL	107.750,00	250,00	0,23%	No es baja temeraria

IMPORTE DE LICITACIÓN 108.000,00

En cambio, en cuanto a las tres empresas concurrentes al lote 5, aplicando los parámetros que se recogen en el apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, resulta lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	OFERTAS INFERIORES en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	PRIMER FILTRO: ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas	SEGUNDO FILTRO: ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que computan	TERCER FILTRO: baja superior a 25 unidades porcentuales
ECONOCOM	158.459,54	65.316,46	29,19%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria	Es baja desproporcionada
EDNON	126.794,13	97.021,87	43,36%	Es baja temeraria	Se incluye	Es baja temeraria	Es baja desproporcionada
ASAC	165.000,00	58.776,00	26,27%	No es baja temeraria	Se incluye	No es baja temeraria	Es baja desproporcionada
				135.064,10	165.078,35	135.064,10	

Tras lo antedicho, a tenor de lo indicado en la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares y según lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas presentadas por las empresas ECONOCOM SERVICIOS SA, EDNON, S.L. y ASAC COMUNICACIONES SL tienen la condición de anormal o desproporcionada, por lo que, a los efectos de dar cumplimiento a los trámites que estipula el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa acuerda otorgar un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presenten las alegaciones en las que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de la solución propuesta para prestar el suministro, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda del Estado.



PUNTO 4: VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICION PRESENTADA POR LA LICITADORA EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 7/24: Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

Se suspende este punto hasta la recepción de los informes de cumplimiento del PPT de los diferentes lotes y de la justificación de las bajas anormales en el lote 5.

PUNTO 5: DETERMINACIÓN DEL ASPIRANTE A ADJUDICATARIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE 7/24: Equipamiento para el análisis profundo de la capa física y los protocolos de los sistemas de comunicaciones 5G y posteriores (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU, Componente 15, Línea de inversión 6, TSI-064100-2022-004, CODIGO BDNS: 644353)- 5 lotes

Se suspende este punto hasta la recepción de los informes de cumplimiento del PPT de los diferentes lotes y de la justificación de las bajas anormales en el lote 5.

PUNTO 6: EXAMEN DOCUMENTACIÓN ASPIRANTE A ADJUDICATARIO Y ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 5/24: SISTEMA DE RANGO COMPACTO PARA MEDIDA DE ANTENAS B5G Y 6G (Proyecto TSI-064100-2022-005, Componente 15, Línea de inversión 6 despliegue del 5G, CODIGO BDNS: 644353)

Tras el examen de la documentación presentada por el aspirante a adjudicatario, considerándose que se cumplen los requisitos exigidos y de conformidad con la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato correspondiente al expediente número 5/24: SISTEMA DE RANGO COMPACTO PARA MEDIDA DE ANTENAS B5G Y 6G (Proyecto TSI-064100-2022-005, Componente 15, Línea de inversión 6 despliegue del 5G, CODIGO BDNS: 644353), a la empresa KEYSIGHT TECHNOLOGIES SALES SPAIN, S.L.U., con NIF nº B86907110, por un importe de 1.019.000 euros, siendo el IVA total a soportar de 213.990 euros, por ser el único licitador y cumplir los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo, el pliego de prescripciones técnicas.

PUNTO 7: APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 303/24 SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Se procede a la apertura de los sobres C de las empresas que han sido inicialmente admitidas, siendo las ofertas presentadas las siguientes:

EXPEDIENTE NÚMERO 303/24 LOTE 1			
LICITADORES	NORTEX	INTEGRA	IBERCLEAN
OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	52.690,94	42.934,92	53.935,58
IVA	11.065,10	9.016,33	11.326,47
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	63.756,04	51.951,25	65.262,05
ECOETIQUETA TIPO E-I	SÍ	SÍ	SÍ

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA	55.037,46 €
OFERTA MÁS ECONÓMICA	42.934,92 €
Ponderación oferta económica	95,0
Numero de licitadores	3

EXPEDIENTE NÚMERO 303/24 LOTE 3		
LICITADORES	SAMAIN	IBERCLEAN
OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	14.007,43	13.559,35
IVA	2.941,56	2.847,46
TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)	16.948,99	16.406,81
ECOETIQUETA TIPO E-I	SÍ	SÍ

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA	14.184,81 €
OFERTA MÁS ECONÓMICA	13.559,35 €
Ponderación oferta económica	95,0
Numero de licitadores	2

PUNTO 8: DETERMINACIÓN OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL EXPEDIENTE 303/24 SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Lote 1

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede, antes de efectuar la clasificación de ofertas, a comprobar aquellas que se encuentran en baja anormal de conformidad con lo indicado en apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al respecto debe indicarse que son dos los aspectos a considerar con relación a la determinación de si las ofertas están o no inicialmente incursas en baja anormal:

1. Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, *“En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”*.

Se procede, antes de efectuar la clasificación de ofertas, a comprobar aquellas que se encuentran en baja anormal de conformidad con lo indicado en el apartado 16 de la hoja de resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a si una oferta se considera

anormalmente baja cuando vulnere las obligaciones aplicables en materia laboral, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo siguiente:

- Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Ourense (Código de convenio nº 32000225011981 - Boletín Oficial de Ourense núm. 239 de 16 de octubre de 2021).

- Una vez que sea descartada la anomalía de la oferta, por entender que a la vista de la documentación presentada puede darse cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, se deberá analizar, para aquellas que estuviesen incursas en el supuesto del artículo 85.4 del RGLCAP, si además las mismas son viables considerando los otros componentes de la oferta (es decir, no aquellos vinculados exclusivamente con los gastos de cumplimiento de convenio), a saber, gastos generales de estructura, otros gastos, beneficio industrial, etc.

Es decir, una oferta puede no ser anormal, por cumplir el convenio colectivo aplicable, pero puede ser desproporcionada por incurrir en el supuesto del artículo 85.4, con lo cual, los licitadores que se encuentren en esta situación deberán justificar la viabilidad de esta, detallando además los gastos destinados a otros conceptos, al objeto de constatar si estos son suficientes para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Analizadas las diferentes ofertas por la mesa de contratación se concluye lo siguiente:

- Teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP. No se encuentra incursa en baja anormal por incurrir en el supuesto contemplado en los artículos 85 y 86 del RGLCAP ninguna de las empresas concurrentes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	TERCER FILTRO: baja superior a 25 unidades porcentuales
NORTEX	52.690,94	2.346,52	4,26%	No es baja desproporcionada
INTEGRA	42.934,92	12.102,54	21,99%	No es baja desproporcionada
IBERCLEAN	53.935,58	1.101,88	2,00%	No es baja desproporcionada

Media de todas las ofertas presentadas	49.853,81
Media menos 10%	44.868,43
Media más 10%	54.839,19
Media ajustada respecto de las ofertas que computan (primer filtro)	49.853,81
Media menos 10%	44.868,43

IMPORTE DE LICITACIÓN SIN IVA	55.037,46
Oferta más económica (Ome)	42.934,92
Promedio de baja en valores absolutos	5.183,65
Promedio de baja en porcentaje	9,42%

- Verificación de si las ofertas pueden dar cumplimiento a lo establecido en el convenio colectivo sectorial vigente

El apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas especifica cuál es la forma que se utilizó para determinar el valor estimado del contrato y del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo que se refleja a continuación:

5.- DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del valor estimado del contrato y del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta lo dispuesto, entre otros, en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El estudio de costes y la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato han sido elaborados por la consultora K4 IBÉRICA AUDITORES, S.L.P.

PRECIO BASE DE LICITACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
A.- COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO	44.232,26	106.248,87	10.411,63
B.- COSTES DIRECTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	4.908,33	11.190,27	2.253,37
TOTAL COSTES (A + B)	49.140,59	117.439,14	12.665,00
Gastos generales de estructura o costes indirectos (6%)	2.948,44	7.046,35	759,90
Beneficio industrial (6%)	2.948,44	7.046,35	759,90
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (UN AÑO)	55.037,46	131.531,83	14.184,81
IVA	11.557,87	27.621,68	2.978,81
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO (1 año)	66.595,33	159.153,52	17.163,61
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTES 1 y 3 (1 año + prórroga 2 años); LOTE 2 (1 año)	165.112,38	131.531,83	42.554,43

De acuerdo con los cálculos efectuados por la consultora K4 IBÉRICA AUDITORES, S.L.P., el coste derivado del convenio colectivo de aplicación en el caso del lote 1 asciende a un importe de **44.232,26** euros. Por su parte, la licitadora INTEGRA, en el Anexo C-II: oferta económica desagregada, refleja un importe de **33.996,38** euros en costes derivados de dicho convenio. En el propio modelo que se proporciona a los licitadores para que cubran su oferta figura claramente que dicha oferta es inviable por incumplimiento del convenio colectivo de aplicación.

LOTE 1 INTEGRA

ANEXO C-II: OFERTA ECONÓMICA DESAGREGADA			
CONCEPTOS	LOTE 1	LOTE 3	TOTAL
A.- COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO	33.996,38		33.996,38
B.- COSTES DIRECTOS ASOCIADOS AL SERVICIO	4.858,75		4.858,75
TOTAL COSTES (A + B)	38.855,13	0,00	38.855,13
Gastos generales de estructura o costes indirectos	2.331,31	0,00	2.331,31
Beneficio industrial	1.748,48	0,00	1.748,48
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	42.934,92	0,00	42.934,92
IVA	9.016,33	0,00	9.016,33
IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA CON IVA	51.951,25	0,00	51.951,25
Inserir % gastos generales anuales de estructura o costes indirectos	6,00%		
Inserir % anual beneficio industrial	4,50%		
	LOTE 1	LOTE 3	
COSTES DERIVADOS DEL CONVENIO COLECTIVO CON S.S. INCLUIDA	OFERTA INVIABLE	OFERTA INVIABLE	
NÚMERO DE HORAS TOTALES EN CÓMPUTO ANUAL (cuadro A del PPT)	4.000,00	852,00	
PRECIO HORA OFERTADO SIN IVA	10,73	0,00	

NOTA IMPORTANTE: Si el coste derivado del convenio colectivo es inviable, de conformidad con lo indicado en los artículos 149.4 y 201 de la LCSP, se le indica que la oferta está incursa en baja anota: se excluye de la oferta económica el coste que supone la bolsa de horas gratuita exigida en el PPT.

02901289T JOSE PEREZ
(R: B27715879)

Firmado digitalmente por 02901289T JOSE PEREZ (R: B27715879)
Fecha: 2022.05.16 11:03:48 +02'00'

FIRMA DIGITAL DEL APODERADO DE LA EMPRESA

Por lo tanto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGLCAP, se acuerda otorgar a dicha empresa un período de audiencia de cinco días hábiles (a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento de conformidad con lo señalado en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP) para que presente las alegaciones en las que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de la solución propuesta para prestar el servicio, el respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En particular presentará un **desglose minucioso del precio ofertado** que recoja al menos los conceptos señalados en el cuadro recogido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, y que indique claramente el sometimiento al convenio colectivo de aplicación.

Ante las dificultades de tipo técnico, así como la complejidad del análisis de la documentación que haya de presentar la empresa incurso en baja anormal, esta mesa de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 326.5 de la LCSP, solicita el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. En todo caso, la asistencia de los expertos o técnicos a la mesa de contratación será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional. En este sentido, la mesa de contratación acuerda encomendar al presidente de la Mesa de Contratación la misión de proponer qué expertos asistirán a la empresa en este cometido.

Lote 3

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede, antes de efectuar la clasificación de ofertas, a comprobar aquellas que se encuentran en baja anormal de conformidad con lo indicado en apartado 16 de la HRC del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En primer lugar, el parámetro que aplicar para establecer si una oferta es anormal o desproporcionada viene definido en el apartado 16 de la hoja de resumen de características y atañe a la oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP. No se encuentra incurso en baja anormal por incurrir en el supuesto contemplado en los artículos 85 y 86 del RGLCAP ninguna de las empresas concurrentes:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE BAJA SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE OFERTAS	BAJA DESPROPORCIONADA: si es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
SAMAIN	14.007,43	177,38	1,25%	3,16%	No es baja temeraria
IBERCLEAN	13.559,35	625,46	4,41%	-3,16%	No es baja temeraria

IMPORTE DE LICITACIÓN	14.184,81
Media de todas las ofertas presentadas	13.783,39
Oferta más económica (Ome)	13.559,35
Promedio de baja en valores absolutos	401,42
Promedio de baja en porcentaje	2,83%

En segundo lugar, se comprueban las ofertas que podrían incurrir en baja anormal de conformidad con lo indicado en el apartado 16 de la hoja de resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuanto a si una oferta se considera anormalmente baja cuando vulnere las obligaciones aplicables en materia laboral, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo que resulta de aplicación. En este caso, no se produce ninguna incidencia al respecto.

PUNTO 9: VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 303/24 SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

Se suspende la valoración de los criterios evaluables automáticamente hasta que no se justifique la baja anormal relativa al lote 1, así como en tanto en cuanto no se emita el informe relativo al Plan específico de limpieza presentado por cada uno de los licitadores. Este plan específico forma parte de la oferta presentada por el licitador, pero no será objeto de evaluación como criterio de adjudicación. No obstante, el contenido del Plan Específico de Limpieza deberá ajustarse estrictamente a los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, siendo motivo de exclusión la ausencia o incongruencia de apartados o contenidos esenciales de dicho Plan Específico de Limpieza.

La mesa de contratación se configura como un órgano de asistencia técnica cuya función, entre otras es ejercer un control jurídico y financiero o presupuestario, pero en lo referente a la propia valoración técnica de las ofertas la LCSP, y más en el caso de que ningún vocal o vocales posean un conocimiento adecuado para la valoración de las ofertas, como ocurre en este caso, permite que se pueda delegar en una unidad técnica de origen interno-administrativo o incluso en expertos externos independientes la elaboración de los informes valorativos.

Por lo tanto, la mesa de contratación eleva al órgano de contratación una consulta relativa a qué unidad, órgano administrativo o expertos independientes será la encargada de emitir el informe relativo al plan específico de limpieza en lo que corresponde al lote 3, puesto que la responsable del contrato es personal eventual y no puede emitir esa clase de informes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que: *“En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual”*.

Esa unidad, órgano administrativo o expertos independientes que designe el órgano de contratación verificara que el contenido del plan específico de limpieza presentado por los licitadores en el sobre C se ajusta estrictamente a los términos y requerimientos establecidos en el apartado 14 de la hoja de resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 10.1 del pliego de prescripciones técnicas. Específicamente, en dicho informe se debe determinar si los productos de limpieza asignados al servicio (y recogidos en el apartado 10.1. del Plan de limpieza - “Productos: comprenderá fichas técnicas y de seguridad de los productos”) reúnen los requisitos de la ecoetiqueta tipo I, conforme a la norma UNE-EN ISO 14024:2018 o equivalente, al objeto de verificar si lo manifestado por los licitadores en su oferta, respecto del compromiso de aplicar productos de limpieza que posean la ecoetiqueta tipo I es cierto, y así efectuar una asignación correcta de la puntuación correspondiente a este criterio.

No teniendo más asuntos que tratar finaliza la sesión correspondiente a los asuntos antedichos siendo las 09:50 horas del día anteriormente indicado.

PresidenteVICERRECTOR DE PLANIFICACION Y SOSTENIBILIDAD
José Cidrás Pidre**Vocal**LA JEFA DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA
María José Pousa Crespo**Vocal**JEFE DE ÁREA CONTROL INTERNO
Arturo Losada Rodríguez**Secretario**JEFE DE SECCION DE CONTRATACIÓN
Sergio Pajares Domínguez